

CONCON, 29 ABR 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1626 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Decreto Alcaldicio N°713/03/2020, aprueba convenio “**Programa de Integración Escolar**” suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Municipalidad de Concón.
- f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- i) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- j) Informe del D.A.E.M. N°279
- k) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°465.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. SOLANGE IVONNE OREÑA RUBILAR** y la **I. Municipalidad de Concón**, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a _____ comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.U.T. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don(ña). **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, _____ Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Santa Laura 567 Concón, a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. SOLANGE IVONNE OREÑA RUBILAR**, _____

solangeivonne@hotmail.com; en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICOPEDAGÓGA PIE** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Identifica las necesidades y problemas de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Analiza el historial familiar y los elementos contextuales de los alumnos con necesidad de apoyo pedagógico. Diseña planes de enseñanza personalizados para la adaptación de los alumnos a su entorno, con lo cual mejora su rendimiento académico. Hace seguimiento de la ejecución o implementación de los planes de enseñanza personalizados, para constatar el progreso de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Asesora tanto al personal docente como a las familias de los alumnos. Realiza tutorías pedagógicas a los alumnos con repetencia escolar. Articula con jefa técnica. Retroalimenta y cita apoderados. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 5 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: **Lunes a Jueves de 15:30 a 16:15 hrs.** El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PSICOPEDAGÓGA PIE** se realizaran en el Establecimiento Educativo “**Escuela Irma Salas Silva**”. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$138.326.- (Ciento treinta y ocho mil trescientos veintiséis pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.



SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4º de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo** y **comenzará su vigencia a contar del 01 de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.**

DECIMO: **SOLANGE IVONNE OREÑA RUBILAR**, ya individualizada ingresó en calidad de **PSICOPEDAGÓGA PIE**, el **01 de Abril de 2024**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores. Ley N°21.109 Estatuto Asistente de la Educación.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionalia.

4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
25 ABR 2024
RECIBIDO HORA: 10:00